

Expediente: **520/25-A4**

Carátula: **OJEDA MILAGROS ABIGAIL Y OTROS C/ BRAVO RUBEN DARIO Y OTROS S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **13/05/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20253202026 - OJEDA, Milagros Abigail-ACTOR

90000000000 - BRAVO, RUBEN DARIO-DEMANDADO

20253202026 - VELARDEZ, FACUNDO EMANUEL-ACTOR

20230692077 - FEDERACION PATRONAL SEGUROS S. A. U., -DEMANDADO

20230692077 - PEDRAZA, MIGUEL ANGEL-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 520/25-A4



H20901821386

Juzgado en lo Civil y Comercial Común II

JUICIO: OJEDA MILAGROS ABIGAIL Y OTROS c/ BRAVO RUBEN DARIO Y OTROS s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - CUADERNO PRUEBA ACTOR (PRUEBA PERICIAL PSICOLOGICA) - EXPTE. N° 520/25-A4

Concepción, 11 de mayo de 2026

A la PERICIAL PSICOLÓGICA: Admítase. Practíquese el psicodiagnóstico requerido a través del Gabinete Psicosocial de éste Centro Judicial. A sus efectos notifíquese al Gabinete Psicosocial a fin que fije fecha en que se llevará a cabo el mismo, la que deberá ser comunicada al Juzgado con la debida antelación.

Hágase constar en el oficio a librarse que el presente medio probatorio deberá producirse a los 15 (quince) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la segunda audiencia, a los efectos de realizar los traslados, aclaraciones y/o impugnaciones que hubiere; bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

Se hace saber que la Segunda Audiencia se realizará el día 05/08/2026, a horas 11:00.

Hágase constar que la parte actora tramita LIBRE DE DERECHO.

En este acto la parte citada en garantía formula oposición a los punto de pericia del presente cuaderno de pruebas. Oído lo expuesto, se corre traslado a la actora, quien solicita que no se haga lugar a la oposición conforme los argumentos vertidos en el sistema de videograbación. Atento a ello el Sr Juez RESUELVE no hacer lugar a la oposición formulada por la parte citada en garantía, y debiendo mantenerse la prueba en su totalidad, quedando todo ello registrado en el sistema de videograbación.- FMP

Certificado digital:
CN=DIP TARTALO Eduardo Jose, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20220703984

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.